REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSBILIDAD CIVIL EXT.
DEMANDANTE: NUBIA OSPINA CIFUENTES Y OTROS
DEMANDADO: YEFRYD ALEJANDRO GONZALEZ VALENCIA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00347-00

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

El apoderado judicial de la parte actora allega constancia de resultado negativo de notificación a la demanda YULLY VITELMA VALENCIA CAMAYO de la empresa 472 y SERVIENTREGA[1], y solicita el emplazamiento. Por ser procedente, se accederá conforme lo previsto en el art.293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la demandada YULLY VITELMA VALENCIA CAMAYO conforme lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]
RAD: 760013103003-2022-00347-00

[1] Archivos 47 y 48 del e.e.
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c388fc3c5487893a4d942ec99d945902f13b27d2f8cf14dfde32a82f4bd363**

Documento generado en 13/02/2024 04:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica